



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 288

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 10 MAY 2023

VISTO:

El Documento DE-0448-01813384-3 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 049/2023 se autorizó la transferencia de la concesión de la Licencia de Taxi N° 121, de la cual es propietario Roberto José María ESPINOSA, D.N.I. N° 11.790.555, a favor de Jorge Alberto AVERO, D.N.I. N° 26.460.195.

Que mediante Cédula de Notificación N° 075/23 y 078/23, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, comunica al nuevo licenciatario que dispone de un plazo de treinta (30) días para efectivizar la transferencia de los derechos de explotación de la licencia en cuestión a su nombre, conforme la Ordenanza N° 11.661 y sus normas reglamentarias; ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de lo requerido, de proceder con el trámite de caducidad de la misma.

Que notificado el interesado, este comparece e ingresa por oficina virtual el trámite de habilitación de la Licencia de Taxi N° 121, en dicha diligencia adjunta certificado de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, del cual surge que en fecha 04.09.2006 fue procesado por infracción del art. 5 de la Ley N° 23.737 y en fecha 19.03.2021 condenado con una pena de seis (6) meses de cumplimiento efectivo por el delito de lesiones leves dolosas calificadas.

Que oportunamente en la solicitud de dicha transferencia, iniciada en fecha 01.08.2022, por expediente de referencia se adjunta certificado de conducta del cesionario, emitido por la Policía de la Provincia de Santa Fe en fecha 13.07.22, el cual constata que "se halla en condiciones para que se le extienda el certificado, de acuerdo a lo nombrado por la Ley N° 2887 y T.O. y Leyes N° 4725, 4766 y 4970".

Que la Ordenanza N° 12.825, prevé en su art. 6 que "... para todo trámite de habilitación o transferencia de licencias otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, sea por taxi o remises, en que sea requerido el certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Santa Fe, dicho documento podrá ser suplido por el Certificado de Antecedentes Penales emitidos por la autoridad competente del Registro Nacional de Reincidencia u órgano que en el futuro lo reemplace".

Que habiendo tomado intervención la Dirección Ejecutiva de Gestión de Movilidad en virtud de preservar el principio de legalidad del acto administrativo en cuestión, por el cual se autorizó la cesión de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **288**

los derechos de explotación concesionada a través de la mentada licencia, considera necesario declarar la caducidad, por lo tanto la disponibilidad de la licencia para futura adjudicación.

Que habiendo intervenido Fiscalía Municipal mediante Dictamen N° 044/23, entiende que han variado las bases fácticas que sustentaron el dictamen N° 168/22 y el acto administrativo dictado en consecuencia, debiéndose revocar la Resolución N° 049/23 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°: Dejar sin efecto Resolución N° 049/2023, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 121, concesionada a favor de Jorge Alberto AVERO D.N.I. N° 26.460.195, por incumplimiento de los deberes del licenciatario exigidos por la normativa vigente (Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias).
- Art. 3°: Restituir la Licencia de Taxi N° 121 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, quedando a disponibilidad para su futura explotación.
- Art. 4°: Por Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días hábiles administrativos de notificados, de acuerdo a lo establecido en los arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y a la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda. Cumplimentado, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ CORTO
Jefa Depto. Legitimación